BOLETÍN Nº 8.563-07 (S)

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AJUSTA NORMAS DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, EN MATERIA DE REQUISITOS DE INGRESO Y DE PROMOCIÓN DE CARGOS EN LAS PLANTAS DE OFICIALES PENITENCIARIOS Y DE SUBOFICIALES Y GENDARMES.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificado de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor VON MÜHLENBROCK, don GASTÓN.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Patricia Pérez, Ministra de Justicia y los señores José Miguel Poblete, Abogado del Ministerio; Marcos Fuentes, Director Nacional Subrogante de Gendarmería de Chile; Joe González, Presidente de la Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería de Chile (ANSOG); José Maldonado, Presidente de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios (ANOP) y la señora Alejandra Muñoz, Vicepresidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios (ANFUP).

El propósito de la iniciativa consiste en facultar al Director Nacional de Gendarmería de Chile para cursar los ascensos del personal que aún se encuentran pendientes, eximiéndolos del requisito de tiempo mínimo de permanencia en el cargo.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 23 de agosto de 2012, señala que el proyecto de ley tiene como objetivo efectuar los ajustes que la implementación de la ley N° 20.426 que "Moderniza Gendarmería de Chile, incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaría", ha revelado como necesarios para permitir que la institución aborde los desafíos que impone la nueva política penitenciaria, y que buscan transformarla en un referente en el contexto latinoamericano.

Para el logro de lo anterior, el proyecto de ley introduce modificaciones a la legislación vigente respecto de las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes de Gendarmería de Chile, en el siguiente sentido:

a) Modificación al decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, en los siguientes aspectos:

- Modificación de requisitos de ingreso; elevando el requisito de Educación Media, de segundo año a cuarto año como curso rendido y aprobado. Complementariamente, se eleva el límite máximo de edad y se elimina la exigencia de ser soltero, tanto para los Gendarmes-Alumnos como para los Aspirantes a Oficiales.

- Eliminación de la inhabilidad por parentesco.

- Incorporación, en el caso de reprobación de los cursos de perfeccionamiento, de las mismas consecuencias que en el caso de reprobación de los exámenes habilitantes.

- Facultad para aumentar transitoriamente la Planta de Oficiales Penitenciarios si debido a la falta de requisitos legales quedaren cargos sin proveer en grados superiores, y en tanto los ascensos se producen.

- Incorporación de lugar de egreso de los cursos de formación de la Escuela de Gendarmería como factor a ponderar para el ascenso, en reemplazo del promedio de notas obtenidas en los cursos de formación correspondientes, como contempla la ley vigente.

- Eliminación de referencias que han quedado obsoletas.

- Disminución de los tiempos mínimos en cada grado para favorecer permanencia en grados superiores.

b) Se establecen normas transitorias para cursar ascensos en las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes, toda vez

que producto de las normas de encasillamiento contenidas en la ley N° 20.426, un gran número de funcionarios subió de grado, considerándose para todos los efectos como ascensos, quedando todos con la misma fecha de antigüedad en el grado. Lo anterior impide que actualmente cumplan con el requisito de tiempo mínimo para poder proveer las vacantes que existen en la institución.

c) Modificación al DFL 2-2010, que Fija Normas para la Promoción de Cargos en las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes, en los siguientes aspectos:

- Porcentaje de ponderación y cálculo del factor de ascenso correspondiente al lugar de egreso de los cursos de formación; para hacerlo consistente con la modificación ya señalada para la ley.

- Regulación de las consecuencias derivadas de reprobación de cursos de perfeccionamiento; también para hacerlo consistente con la modificación que se introduce a la ley.

El proyecto de ley tiene gastos, asociados a la facultad que se le entrega al Director de Gendarmería de Chile para cursar ascensos.

Para el año 2012, el gasto máximo asciende a **$ 1.621.417 miles**, considerando 659 oficiales y 11.710 gendarmes, y se financiará con cargo a los recursos que consulta el presupuesto de Gendarmería de Chile. Para los años siguientes, los ascensos que se produzcan se financiarán con cargo a los recursos que se consulten en el presupuesto de Gendarmería de Chile.

Por informe financiero complementario de fecha 22 de febrero de 2013 relativo a la indicación que procura solucionar de mejor manera la situación de las vacantes existentes en Gendarmería que no pueden ser provistas por ausencia del requisito dé tiempo mínimo en el grado dé los funcionarios de dicha institución. Se hace necesaria la provisión de estos cargos para implementar la nueva política penitenciaría.

La indicación contempla las siguientes modificaciones al proyecto de ley:

Elimina los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 7°.

El artículo 3° pasa a ser el 1°, y el 8° pasa a ser el 2°.

Se agrega texto e inciso en el nuevo artículo 1°.

La indicación formulada no implica un mayor gasto fiscal respecto de lo establecido en el Informe Financiero N° 115 del año 2012.

En el **debate de la Comisión** la señora Patricia Pérez explicó que el proyecto original presentado en el Senado contenía dos ideas matrices:

- Que la nueva política penitenciaria requiere de mayor cantidad de funcionarios y mayor preparación de estos, y

- Que el encasillamiento dispuesto por la ley N° 20.426 ha producido que muchos cargos que han ido declarándose vacantes no puedan ser proveídos por no existir funcionarios que cumplan el tiempo mínimo en el grado.

Explicó que al asumir como Ministra planteó a los diversas asociaciones de funcionarios de Gendarmería de Chile, la necesidad de dividir el proyecto a objeto de destrabar el tema de los ascensos y proveer los cargos vacantes, dejando solamente en un artículo único, la facultad transitoria del Director Nacional para disponer ascensos de funcionarios cuando no existen funcionarios que cumplen con el tiempo mínimo, respetando el orden de antigüedad.

Las características de esta facultad son:

a) Temporalidad: se puede ejercer hasta el 30 de noviembre de 2014, ya que en esa fecha empieza a regir el sistema de ascensos de la ley N° 20.426.

b) Presupuesto: requiere la existencia de vacantes.

c) Procedencia: No es aplicable a Subteniente, Teniente Segundo, Gendarme y Gendarme Segundo, que tienen tiempo máximo en el grado y, por ende, reciben remuneración de grado superior automáticamente.

d) Orden: Se asciende por estricto orden de antigüedad, por lo tanto, no hay espacio para discrecionalidad del Director Nacional.

e) Fecha: la fecha del ascenso es la de completa tramitación de la resolución por la Contraloría General de la República.

f) Financiamiento: será con cargo al presupuesto de Gendarmería.

Este proyecto, agregó, beneficiará a más de 2.500 funcionarios.

Hizo presente que el proyecto original contenía, además de la modificación transitoria ya explicada, modificaciones permanentes al Estatuto de Personal en materias de ingreso y ascensos. En cuanto al ingreso establecía mayor exigencia de nivel educacional; aumento de la edad máxima; levantamiento de la prohibición de ingreso de parientes y cónyuge de gendarmes, y eliminación del requisito de soltería. Respecto de los ascensos se establecía que la reprobación de cursos de perfeccionamiento

impide ascender; se acortan los tiempos mínimos para ascender y se pondera el lugar de egreso de la Escuela en vez de notas.

Estos temas, añadió, serán parte de un proyecto independiente, respecto del cual se ha solicitado a las diversas Asociaciones de Funcionarios su opinión, estando el Ministerio a la espera que éstas hagan llegar sus observaciones.

Los señores González, Maldonado y la señora Muñoz en representación de las asociaciones de funcionarios de Gendarmería de Chile expresaron la necesidad de una pronta aprobación de este proyecto que viene a solucionar el problema surgido en la aplicación de la ley N° 20.426 y que beneficiará a más de 2.500 funcionarios, pero no soluciona la deuda histórica que el Estado chileno, el Gobierno y la sociedad tiene con el personal de Gendarmería de Chile.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que la Comisión esta Comisión debía tomar conocimiento de la totalidad del proyecto por su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Puesto en votación el artículo único y el artículo transitorio fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Castro, don José Luis; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 7 de mayo de 2013, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Auth, don Pepe; Castro, don José Luis; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

También asistieron los Diputados no miembros de la Comisión, señores Accorsi, don Enrique, Núñez, don Marco Antonio y Torres, don Víctor.

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de mayo de 2013.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión